Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.04.2023 16:43:03 -05:00

SERFOR

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 04 de Abril del 2023

RDG N° D000196-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta N° CS00092-23031031, (Expediente N° 2023-0006685) ingresada al SERFOR por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., identificado con RUC N° 20383316473, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000421-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para

Firmado digitalmente por ZELADA RIVADENEYRA Jorge Luis FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.04.2023 16:42:16 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CS00092-23031031, ingresada al SERFOR el 17 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0006685, el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A. (en adelante, el administrado), representada por el señor César Santiago Sánchez Gamarra solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Programa de Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas";

Que, a través de la Carta N° CS00274 -2303103, ingresada al SERFOR el 28 de febrero de 2023, con expediente N° 2023-0008190, el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., señala los correos electrónicos para la notificación de los actuados de la solicitud de autorización de estudios del patrimonio en trámite;

Que, a través de la Carta N° D000264-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 01 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Corregir en el Cuadro de rescate – Accesos, incluido en el MAPA DE ÁREAS DE RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE, el código de los puntos 47 y 48, ya que tienen la misma denominación. Igualmente homogenizar las coordenadas de inicio y final de los cuadros y mapas presentados
ii)	Confirmar el número de estaciones que han variado y la reubicación de que estaciones se está considerando como la modificación a realizar
iii)	Corregir el DNI de señor Luis Ángel Montesinos Molina en la relación de participantes del cuadro 7-2, corregir el DNI de la señorita Ling Doris Huamani Valderrama en la Declaración jurada de participación y corregir el nombre de la señorita Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez en la relación de participantes, declaración jurada y otros documentos presentados
iv)	Incluir un objetivo específico relacionado a “Identificar, delimitar y describir las unidades de vegetación que conforman el área de estudio y establecer un mapa de unidades de vegetación a escala local”; y detallar el criterio a considerar para el establecimiento de las unidades de vegetación.
v)	Indicar donde se ubican las áreas de rescate de flora y fauna para los tipos de cobertura vegetal

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	Bosque relicto mesoandino y Bosque de montaña altimontano; y explicar donde se reubicarán a las especies que rescaten de Bosque relicto mesoandino y Bosque de montaña altimontano.
vi)	Respecto al programa para el rescate y reubicación de flora silvestre (orquídeas y bromelias, especies endémicas, especies claves de valor socioeconómico): **a.** aclarar si el programa presentado involucra o incluye al programa de rescate y reubicación de flora que estaría considerado dentro del Programa para la conservación de ecosistemas frágiles, Ecosistema frágil Sectorial de Jalca "Jiullauya", hábitats críticos y áreas biológicamente sensibles (ABS), de ser el caso deberá indicar las áreas que estarían consideradas para el rescate con los componentes del proyecto superpuestos (áreas donde se va a realizar el retiro de cobertura vegetal para la construcción); **b.** considerar la rugosidad como característica para la selección de los hospederos definitivos, considerando además los siguientes aspectos: presencia de musgo y líquenes en la corteza, ausencia de hongos y un DAP no mayor a 40 o 50 cm; **c**. indicar si se considera también realizar el rescate del área que corresponde al derecho de vía por donde se estaría instalando todo el tendido de cables; **d.** aclarar la zona de reubicación en el foforito final
vii)	Adicionar el monitoreo de los individuos de flora y fauna reubicados en el cronograma presentado.
viii)	Precisar los criterios para la evaluación con disposición paralelo y transversal al eje del trazado de la línea de transmisión eléctrica, por qué no se hace transectos aleatorios según a las condiciones del terreno.
ix)	Precisar los criterios para la evaluación con disposición paralelo y transversal al eje del trazado de la línea de transmisión eléctrica, por qué no se hace transectos aleatorios según a las condiciones del terreno.
x)	Indicar que medidas complementarias o de contingencia se tomará para garantizar la subsistencia de las especies protegidas en nidificación.
xi)	Presentar los indicadores comprometidos mediante el Informe Técnico N° 01010-2022-SENACE-PE/DEIN.
xii)	Explicar la frase: "Para especímenes que se resisten a dejar el lugar se procederá a instalar redes de neblina", ya que las aves son móviles.
xiii)	Aclarar la metodología para el rescate del grupo de mamíferos menores voladores.
xiv)	Aclarar el término del Cuadro 10-1 "cronograma del plan de trabajo por el tiempo adicional solicitado (6 meses)"
xv)	Indicar la presencia de raíces nuevas como indicador para medir el éxito de la reubicación
xvi)	Presentar un cuadro donde se detalle la colecta o captura temporal para el proyecto considerando todos los taxones involucrados, además, de requerir la colecta de especies es necesario que se manifieste claramente que se deberá excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Cartas N° CS00371-23031031 y CS00419-23031031, ingresadas al SERFOR el 16 y 28 de marzo de 2023, con expedientes N° 2023-0010642 y 2023-0012829 respectivamente, el administrado cumplió con la subsanación de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000421-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 04 de abril de 2023; en el cual, entre otros, recomienda emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por el CONSORCIO TRANSMANTARO S.A., sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar el *Programa de Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre de la Modificación del Estudio de Impacto*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Ambiental detallado del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas", a realizarse en el distrito de Umari, provincia de Pachitea; distritos de Amarilis y Santa María del Valle, provincia de Huánuco; departamento de Huánuco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de la comunidad campesina de San Juan de Marambuco, por el periodo de seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta y captura de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.

j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, identificada con RUC N° 20383316473 como parte del *Programa de Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-106**; en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por el administrado, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- El **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Programa de Rescate y reubicación de flora y fauna silvestre de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental detallado del proyecto "Enlace 500 kV Nueva Yanango - Nueva Huánuco y Subestaciones Asociadas"*, a realizarse en el distrito de Umari, provincia de Pachitea; distritos de Amarilis y Santa María del Valle, provincia de Huánuco; departamento de Huánuco, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y dentro de la comunidad campesina de San Juan de Marambuco, por el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la ejecución del programa rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, el cual contempla el pre-rescate, rescate y reubicación y post-rescate de flora y fauna silvestre, así como el ahuyentamiento de estos. Se autoriza el empleo de marcajes para fauna silvestre mediante anillos, micro-chips y elastómeros. Asimismo, el estudio implica la colecta y captura temporal de especímenes de acuerdo con el siguiente detalle:

- Trasplante de especies de flora no epifita incluida en el rescate.
- Trasplante de especies de flora epifita incluida en el rescate.
- Captura temporal de especies de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles para su posterior marcaje, y liberación.
- Colecta solo y exclusivamente de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles en caso de muerte accidental.
- Colecta y reubicación de nidos con polluelos.
- Ahuyentamiento de especies de fauna en general.

Artículo 5°.- El **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.**, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al **CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.** para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección Regional de Agricultura de Huánuco del Gobierno Regional de Huánuco; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCION Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Nadia Mariel Sánchez Falcón*	Responsable – Fauna	40712876
Irayda Salinas Hijar*	Responsable – Flora	10814764
Benilda Chávez Ordoñez	Forestal	46696286
Edson James Morales Parra	Forestal	47558328
Julio César Lovera Fernández	Forestal	10777225
Malhi Rohe Tarazona Flores	Forestal	45907719
Verónica Giovana Zúñiga Ccoicca	Flora	45804060
Lucero Esmerita Alfaro Curitumay	Flora	47183279
Pamela Jessica Nina Falcón	Flora	43378492
Estefany Kelly Ccollana Cuadros	Flora	48019944
Rafael Pérez Zorrilla	Flora	40556922
Ana Lucía Arista Rodríguez	Flora	46704643
Susan Thalía Huamaní Quico	Flora	72244334
José Joel Ayala Navarro	Ornitología	74090201
Luis Ángel Montesinos Molina	Ornitología	41503953
Jhon Raúl Mandujano Collantes	Ornitología	45118686
Antony Cristhian Felix Caballero	Ornitología	74220752
Ricardo Lenin Perez Saavedra Carruitero	Mastozoología	´09447912
Jean Paul Ludeña Choez	Mastozoología	41919763
José Miguel Salvador Leiva	Mastozoología	42259707
Danny Miguel Castro Bardalez	Mastozoología	41156445
David López Quispe	Mastozoología	45810979
Nerio Chuspe Zans	Mastozoología	40721830
Valia Esther Herrera Alva	Herpetología	72163798
Ling Doris Huamani Valderrama	Herpetología	73106906
Carol Zoraida Landauro Sanabria	Herpetología	42730587
Jhonathan Alex Ttito Bustamante	Herpetología	71632173
Annelli Mercedes Cuadrado Garay	Herpetología	´07498554
Cindy Andy Nadir Barboza Sánchez	Herpetología	45509603
Luis Pablo Arapa Aquino	Herpetología	45491043
Jesús Roberto Ormeño Benavides	Herpetología	48091479
Rony Ronal Sumiano Mejía	Herpetología	72727426
Luis Orlando Baselly Cueva	Médico Veterinario	42080743
Keyli Paola Barrionuevo Cuestas	Médico Veterinario	71959850
Luz Allison Gutiérrez Huarcaya	Médico Veterinario	46192381

*** Personal responsable del programa de rescate y reubicación de flora y fauna silvestre, no reemplazaran ni podrá cumplir funciones de especialista.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA EL RESCATE Y REUBICACIÓN DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Coordenadas de referencia para rescate de flora y fauna en Torres

N°	CODIGO	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
		ESTE	NORTE	
1	T01VN	369638	8904396	Agricultura andina
2	T02V	369709	8904493	Matorral arbustivo
3	T03V	369824	8905067	Matorral arbustivo
4	T04V	369867	8905279	Matorral arbustivo
5	T05V	371090	8906167	Matorral arbustivo
6	T06V	371327	8906235	Matorral arbustivo
7	T07V	371555	8906027	Matorral arbustivo
8	T08VN	372299	8905349	Agricultura andina
9	T09V	372534	8905134	Agricultura andina
10	T10VN	373142	8904581	Agricultura andina
11	T11V	373450	8904300	Agricultura andina
12	T12VV	373572	8904224	Pajonal andino
13	T13VV	373980	8904081	Pajonal andino
14	T14AVV	374989	8903707	Pajonal andino
15	T14VVN	374695	8903831	Pajonal andino
16	T15VVN	375183	8903626	Pajonal andino
17	T16VVN	375486	8903539	Pajonal andino
18	T17	376814	8902925	Pajonal andino
19	T17VVN	375706	8903476	Pajonal andino
20	T18N	377457	8902019	Pajonal andino
21	T18V	376103	8903246	Pajonal andino
22	T19V	376690	8902981	Pajonal andino
23	T26N	377202	8902556	Pajonal andino
24	T27	376863	8902979	Pajonal andino
25	T28V	376708	8903044	Pajonal andino
26	T29VN	376117	8903294	Pajonal andino
27	T30VVN	375722	8903504	Pajonal andino
28	T31VVN	375485	8903583	Pajonal andino
29	T32VVN	374987	8903751	Pajonal andino
30	T33VVN	374647	8903881	Pajonal andino
31	T34VV	373992	8904109	Pajonal andino
32	T359	377354	8902071	Pajonal andino
33	T35VV	373592	8904249	Pajonal andino
34	T360N	376840	8902788	Pajonal andino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	CODIGO	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
		ESTE	NORTE	
35	T361	376761	8902897	Pajonal andino
36	T362V	376661	8902942	Pajonal andino
37	T363V	376094	8903196	Pajonal andino
38	T364VV	375563	8903469	Pajonal andino
39	T365VVN	375095	8903599	Pajonal andino
40	T366VVN	374957	8903653	Pajonal andino
41	T367VV	374379	8903886	Pajonal andino
42	T368VV	373933	8904043	Pajonal andino
43	T369VV	373573	8904170	Pajonal andino
44	T36VV	373474	8904317	Agricultura andina
45	T370V	373439	8904245	Agricultura andina
46	T371VN	373058	8904585	Agricultura andina
47	T372VN	372493	8905090	Agricultura andina
48	T373V	372275	8905285	Agricultura andina
49	T374VN	371520	8905960	Matorral arbustivo
50	T375V	371324	8906135	Matorral arbustivo
51	T376V	371133	8906100	Matorral arbustivo
52	T377V	370391	8905579	Matorral arbustivo
53	T378V	369924	8905252	Matorral arbustivo
54	T379V	369909	8905157	Matorral arbustivo
55	T37V	373099	8904660	Agricultura andina
56	T380V	369772	8904288	Matorral arbustivo
57	T38V	372502	8905206	Agricultura andina
58	T39V	372307	8905385	Agricultura andina
59	T40VN	371591	8906040	Matorral arbustivo
60	T41V	371327	8906282	Matorral arbustivo
61	T42V	371042	8906224	Matorral arbustivo
62	T43V	369773	8905299	Matorral arbustivo
63	T44V	369732	8905058	Matorral arbustivo
64	T45VN	369618	8904393	Agricultura andina

Coordenadas de referencia para rescate en Accesos

N°	CODIGO	UBICACIÓN	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
			ESTE	NORTE	
1	CPP-03,NYNH	Inicio	372595	8904470	Pajonal Andino
		Final	376708	8902946	
2	CPP-NYNH/NHPA/CHNH	Inicio	371056	8906214	Matorral arbustivo
		Final	371992	8905442	
3	CPP-T01VN/NHPA	Inicio	369638	8904396	Agricultura andina

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	CODIGO	UBICACIÓN	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
			ESTE	NORTE	
		Final	369606	8904352	
4	CPP-T03V/NHPA	Inicio	369824	8905067	Matorral arbustivo
		Final	369794	8905084	
5	CPP-T04V/NHPA	Inicio	369773	8905299	Matorral arbustivo
		Final	369917	8905248	
6	CPP-T05V/NHPA	Inicio	371090	8906167	Matorral arbustivo
		Final	371123	8906199	
7	CPP-T06V/NHPA	Inicio	371327	8906235	Matorral arbustivo
		Final	371352	8906194	
8	CPP -T09V/NHPA	Inicio	372534	8905134	Matorral arbustivo
		Final	372517	8905125	
9	CPP -T10VN/NHPA	Inicio	373138	8904548	Agricultura andina
		Final	373142	8904581	
10	CPP - T14AVV/NHPA,T32VVN/CHNH	Inicio	375013	8903688	Pajonal Andino
		Final	374987	8903751	
11	CPP - T14VVN/NHPA,T33VVN/CHNH	Inicio	374698	8903744	Pajonal Andino
		Final	374647	8903881	
12	CPP -T15VVN/NHPA	Inicio	375183	8903626	Pajonal Andino
		Final	375170	8903590	
13	CPP -T17/NHPA	Inicio	376814	8902925	Pajonal Andino
		Final	376862	8902820	
14	CPP - T17VVN/NHPA,T30VVN/CHNH	Inicio	375722	8903504	Pajonal Andino
		Final	375657	8903377	
15	CPP -T18N/NHPA	Inicio	377478	8901814	Pajonal Andino
		Final	377457	8902019	
16	CPP - T18V/NHPA,T29VN/CHNH	Inicio	376117	8903294	Pajonal Andino
		Final	376099	8903223	
17	CPP -T26N/CHNH	Inicio	377202	8902556	Pajonal Andino
		Final	377134	8902516	
18	CPP-T27,T28V/CHNH-T17,T19V/NHPA	Inicio	376708	8903044	Pajonal Andino
		Final	377478	8901814	
19	CPP-T31VVN/CHNH, T16VVN/NHPA	Inicio	375318	8903480	Pajonal Andino
		Final	375485	8903583	
20	CPP-T360N/NYNH	Inicio	376840	8902788	Pajonal Andino
		Final	376862	8902820	
21	CPP-T361/NYNH	Inicio	376761	8902897	Pajonal Andino
		Final	376804	8902918	
22	CPP-T363V/NYNH	Inicio	376094	8903196	Pajonal Andino
		Final	376091	8903226	
23	CPP-T364VV/NYNH	Inicio	375563	8903469	Pajonal Andino

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	CODIGO	UBICACIÓN	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
			ESTE	NORTE	
		Final	375459	8903487	
24	CPP-T365VVN/NYNH	Inicio	375095	8903599	Pajonal Andino
		Final	375091	8903604	
25	CPP-T366VVN/NYNH	Inicio	374957	8903653	Pajonal Andino
		Final	374954	8903657	
26	CPP-T367VV/NYNH	Inicio	374379	8903886	Pajonal Andino
		Final	374330	8903828	
27	CPP-T368VV/NYNH	Inicio	373933	8904043	Pajonal Andino
		Final	373925	8904039	
28	CPP-T369VV/NYNH	Inicio	373573	8904170	Pajonal Andino
		Final	373553	8904183	
29	CPP-T36VV/CHNH, T11V/NHPA	Inicio	373315	8904228	Agricultura andina
		Final	373474	8904317	
30	CPP-T370V/NYNH	Inicio	373439	8904245	Agricultura andina
		Final	373439	8904251	
31	CPP-T371VN/NYNH	Inicio	373058	8904585	Agricultura andina
		Final	373060	8904573	
32	CPP-T372VN/NYNH	Inicio	372492	8905091	Agricultura andina
		Final	372483	8905092	
33	CPP-T373V/NYNH	Inicio	372275	8905285	Agricultura andina
		Final	372332	8905333	
34	CPP-T374VN/NYNH	Inicio	371520	8905960	Matorral arbustivo
		Final	371495	8905969	
35	CPP-T375V/NYNH	Inicio	371324	8906135	Matorral arbustivo
		Final	371344	8906197	
36	CPP -T376V/NYNH	Inicio	371133	8906100	Matorral arbustivo
		Final	371132	8906121	
37	CPP-T377V/NYNH	Inicio	370391	8905579	Matorral arbustivo
		Final	370164	8905610	
38	CPP-T378V/NYNH	Inicio	369732	8905058	Matorral arbustivo
		Final	369924	8905252	
39	CPP-T37V/CHNH	Inicio	373107	8904538	Agricultura andina
		Final	373099	8904660	
40	CPP-T380V/NYNH	Inicio	369772	8904288	Matorral arbustivo
		Final	369759	8904301	
41	CPP-T38V/CHNH	Inicio	372478	8905178	Agricultura andina
		Final	372502	8905206	
42	CPP-T40VN/CHNH	Inicio	371591	8906040	Matorral arbustivo
		Final	371533	8906027	
43	CPP-T42V/CHNH	Inicio	371042	8906224	Matorral arbustivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	CODIGO	UBICACIÓN	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
			ESTE	NORTE	
		Final	371056	8906214	
44	CRP -T02V/NHPA	Inicio	369709	8904493	Matorral arbustivo
		Final	369743	8904433	
45	CRP -T07V/NHPA	Inicio	371533	8906027	Matorral arbustivo
		Final	371565	8905630	
46	CRP -T08VN/NHPA	Inicio	372299	8905349	Agricultura andina
		Final	372332	8905333	
47	CRP-T12VV/NHPA,T35VV/CHNH	Inicio	373871	8904051	Pajonal Andino
		Final	373992	8904109	
48	CRP-T13VV/NHPA,T34VV/CHNH	Inicio	373426	8904146	Pajonal Andino
		Final	373592	8904249	
49	CRP-T39V/CHNH	Inicio	372307	8905385	Agricultura andina
		Final	372332	8905333	
50	CRP-T41V/CHNH	Inicio	371327	8906282	Matorral arbustivo
		Final	371416	8906122	
51	CRP-T43V/CHNH	Inicio	369800	8905325	Matorral arbustivo
		Final	369937	8905623	
52	CRP-T45VN/CHNH	Inicio	369618	8904393	Agricultura andina
		Final	369627	8904371	

Coordenadas de referencia para los Centroides de Reubicación de flora y fauna silvestre

N°	CODIGO	UTM WGS-84 – 18S		FORMACIÓN VEGETAL
		ESTE	NORTE	
1	RE-01	377933	8901966	Pajonal andino
2	RE-02	377123	8902065	Pajonal andino
3	RE-03	377209	8903336	Pajonal andino
4	RE-04	375228	8903774	Matorral arbustivo altimontano
5	RE-05	373357	8904504	Agricultura andina
6	RE-06	371914	8905810	Agricultura andina
7	RE-07	370338	8905880	Matorral arbustivo
8	RE-08	369920	8904317	Matorral arbustivo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
   (i) Código de imagen.
   (ii) Identificación de la especie registrada.
   (iii) Fecha
   (iv) Hora
   (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
   (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **MG7CZTE**

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **MG7CZTE**